



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0 7 1 5)

2 5 JUN 2019

“Por la cual se asignan veintisiete (27) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Faros del Catatumbo del municipio de Tibú en el departamento de Norte de Santander”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA “3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*”

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, “*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*”, cuyo objeto es “*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*”.

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

"Por la cual se asignan veintisiete (27) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Faros del Catatumbo del municipio de Tibú en el departamento de Norte de Santander"

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015, establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por Prosperidad Social.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Consorcio Alianza - Colpatria el contrato de fiducia mercantil No. 325 de 2015, con el objeto de constituir un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso – Programa de Vivienda Gratuita II, por medio del cual se realizará la administración de los Recursos que transfiera el Fideicomitente o que se transfieran al fideicomiso constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen, subroguen o reglamenten, conforme a las instrucciones impartidas por el Fideicomitente, a través de los órganos contractuales del Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que mediante Resolución No. 0156 del 05 de marzo de 2018, Fonvivienda fijó como fecha de apertura el 07 de marzo de 2018, para la convocatoria de postulación de hogares, para diez (10) proyectos, entre los cuales se encuentra el denominado Faros del Catatumbo del municipio de Tibú en el departamento de Norte de Santander.

Que mediante Resolución No. 0360 del 06 de abril de 2018, Fonvivienda fijó como fecha de cierre el 09 de abril de 2018, de la convocatoria para la postulación de hogares al Subsidio Familiar de Vivienda en Especie para cuatro (04) proyectos, entre los cuales se encuentra el denominado Faros de Catatumbo del municipio de Tibú en el departamento de Norte de Santander.

Que en cumplimiento de lo establecido en el Contrato de encargo y gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar – CAVIS UT, se realizó la entrega de las postulaciones para el proyecto Faros del Catatumbo del municipio de Tibú en el departamento de Norte de Santander, mediante Acta Cavis UT 1592 del 23 de abril de 2018, cuya captura realizó la Caja de Compensación Familiar Comfanorte y Comfaoriente en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda, para tal fin.

Que para el mencionado proyecto Prosperidad Social expidió los actos administrativos de selección de beneficiarios en forma directa y por sorteo y por su parte Fonvivienda emitió las Resoluciones Nos. 0025, 0384, 1299 y 1552 del 2018, con las cuales se asignaron subsidios familiares de vivienda en especie a hogares por selección directa y por sorteo, para el proyecto Faros del Catatumbo del municipio de Tibú – Norte de Santander, para un total de 158 beneficiarios.

Que teniendo en cuenta que aún quedan viviendas disponibles en el proyecto Faros del Catatumbo del municipio de Tibú – Norte de Santander, Fonvivienda en

"Por la cual se asignan veintisiete (27) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Faros del Catatumbo del municipio de Tibú en el departamento de Norte de Santander"

uso de las atribuciones conferidas en el artículo 2.1.1.2.1.4.8. del Decreto 1077 de 2015 recurrirá a los hogares que habiendo cumplido requisitos, participaron en el sorteo realizado por Prosperidad Social pero no fueron beneficiarios, para lo cual solicitó el reproceso de 29 hogares que se encuentran en la situación antes mencionada, con el fin de hacer la verificación de requisitos a la fecha.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correo electrónico del día 08 de abril de 2019.

Que el citado proceso contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones y cruces, según correo electrónico del 08 de abril de 2019, emitido por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, que lo realizó.

Que en cumplimiento del artículo 2.1.1.2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda hizo entrega a Prosperidad Social del listado de hogares postulantes que cumplen y no cumplen requisitos para ser beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, según comunicación del 29 de abril de 2019, radicada con el No. 2019EE0035433.

Que Prosperidad Social en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.1.1.2.1.3.1. y 2.1.1.2.1.3.2 del Decreto 1077 de 2015, expidió la Resolución No. 01071 del 13 de mayo de 2019, mediante la cual fija el listado definitivo de hogares beneficiarios con selección directa para el proyecto Faros del Catatumbo del municipio de Tibú en el departamento de Norte de Santander.

Que de acuerdo con la promesa de compraventa suscrita entre el oferente y el Consorcio Alianza Colpatria, el valor individual de las viviendas en el proyecto Faros del Catatumbo del municipio de Tibú en el departamento de Norte de Santander, es de 70 SMLMV.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, destinados a la solución de vivienda de hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de mil cuatrocientos setenta y seis millones quinientos cuarenta y siete mil trescientos ochenta pesos m/cte. (\$1.476.547.380,00).

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita Fase II del Consorcio Alianza - Colpatria.

Que para efectos de la culminación del presente proceso de asignación de subsidio familiar de vivienda en especie, son beneficiarios, aquellos hogares que

"Por la cual se asignan veintisiete (27) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Faros del Catatumbo del municipio de Tibú en el departamento de Norte de Santander"

se encuentran incluidos en la Resolución No. 01071 del 13 de mayo de 2019, expedida por Prosperidad Social que fueron seleccionados de forma directa, y cumplieron con los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2., del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Asignar veintisiete (27) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie – SFVE a hogares seleccionados de forma directa, que cumplieron requisitos y se encuentran en la Resolución No. 01071 del 13 de mayo de 2019, expedida por Prosperidad Social, para el proyecto Faros del Catatumbo en el municipio de Tibú en el departamento de Norte de Santander, encabezados por las personas que se relacionan a continuación:

DEPARTAMENTO: NORTE DE SANTANDER

MUNICIPIO: TIBÚ

PROYECTO: FAROS DEL CATATUMBO

No	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VALOR SFVE	PROYECTO
1	60394950	YOLIMA	ORTIZ SARABIA	54.686.940,00	FAROS DEL CATATUMBO
2	1093916105	DANIEL	MARTINEZ MUÑOZ	54.686.940,00	FAROS DEL CATATUMBO
3	13167305	BELLAMIN	FLORES CHONA	54.686.940,00	FAROS DEL CATATUMBO
4	60445412	CAROLINA	ZAMBRANO	54.686.940,00	FAROS DEL CATATUMBO
5	13373613	VICTOR JULIO	VILLAMIZAR CONTRERAS	54.686.940,00	FAROS DEL CATATUMBO
6	1004913839	CHARLOTTE BELLANIFER	MANTILLA MEJIAS	54.686.940,00	FAROS DEL CATATUMBO
7	37844823	MAYRA ALEJANDRA	SANCHEZ CARDENAS	54.686.940,00	FAROS DEL CATATUMBO
8	60438312	JESSICA LORENA	BRICEÑO MARQUEZ	54.686.940,00	FAROS DEL CATATUMBO
9	1093922614	JONATHAN	RAMIREZ QUINTERO	54.686.940,00	FAROS DEL CATATUMBO
10	1093913396	YESSICA PAOLA	DIAZ IBARRA	54.686.940,00	FAROS DEL CATATUMBO
11	1093916337	YULEIMA PATRICIA	CUADROS CARRASCAL	54.686.940,00	FAROS DEL CATATUMBO
12	5416566	AUROCELIO	SERRANO VARGAS	54.686.940,00	FAROS DEL CATATUMBO

"Por la cual se asignan veintisiete (27) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Faros del Catatumbo del municipio de Tibú en el departamento de Norte de Santander"

No	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VALOR SFVE	PROYECTO
13	1093912723	CARMEN ALICIA	ORTIZ PATIÑO	54.686.940,00	FAROS DEL CATATUMBO
14	88249138	VICTOR MANUEL	AREVALO RINCON	54.686.940,00	FAROS DEL CATATUMBO
15	1093905828	RICARDO	TARAZONA CARRILLO	54.686.940,00	FAROS DEL CATATUMBO
16	1093912821	VICTOR JULIO	ESTUPIÑAN QUINTERO	54.686.940,00	FAROS DEL CATATUMBO
17	27591134	DIOSELINA	QUITIAN VALERO	54.686.940,00	FAROS DEL CATATUMBO
18	13265867	ANTONIO MARIA	ORTEGA	54.686.940,00	FAROS DEL CATATUMBO
19	1093904074	EMMA	ALBA PEREZ	54.686.940,00	FAROS DEL CATATUMBO
20	37177038	NUBIA ANAYDE	SAAVEDRA ANAYA	54.686.940,00	FAROS DEL CATATUMBO
21	60436399	OTILIA	GELVEZ CONTRERAS	54.686.940,00	FAROS DEL CATATUMBO
22	60435693	ROSA DELIA	MONCADA GELVES	54.686.940,00	FAROS DEL CATATUMBO
23	88174269	ANTONIO	DIAZ CONTRERAS	54.686.940,00	FAROS DEL CATATUMBO
24	1093922391	MARYURI JASIE	DUARTE YAÑEZ	54.686.940,00	FAROS DEL CATATUMBO
25	1093921877	SERGIO ANDRES	MENDOZA ROLON	54.686.940,00	FAROS DEL CATATUMBO
26	60434220	JUANA	JAIMES	54.686.940,00	FAROS DEL CATATUMBO
27	1093911736	DERCY JOHANA	ORTIZ RAVELO	54.686.940,00	FAROS DEL CATATUMBO
VALOR TOTAL DE LOS SFVE ASIGNADOS				\$1.476.547.380,00	

ARTÍCULO SEGUNDO.- La asignación de las viviendas a los hogares beneficiarios en el citado proyecto, será definida mediante sorteo que realice Fonvivienda, según lo establecido en el artículo 2.1.1.2.1.4.2 del Decreto 1077 de 2015. Sin embargo, Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

ARTÍCULO TERCERO.- La transferencia del derecho de dominio de las viviendas se realizará de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 0119 del 25 de febrero de 2015 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

ARTÍCULO CUARTO.- Los hogares beneficiarios del SFVE relacionados en el artículo primero de la presente resolución, deberán otorgar poder, debidamente autenticado, al Consorcio Alianza - Colpatria para que ésta como vocera del Patrimonio Autónomo – Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita Fase II, firme a su favor la escritura pública de compraventa y constituya patrimonio de familia inembargable a favor del grupo familiar beneficiario, de acuerdo con lo prescrito en el numeral 1.1. del artículo 2.1.1.2.6.2.3. del Decreto 1077 de 2015.

"Por la cual se asignan veintisiete (27) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Faros del Catatumbo del municipio de Tibú en el departamento de Norte de Santander"

ARTÍCULO QUINTO.- Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución así como aquellos postulados en la convocatoria mencionada en la parte considerativa para el proyecto Faros del Catatumbo en el municipio de Tibú en el departamento de Norte de Santander, no señalados en el mismo, podrán interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente asignación será comunicada a los hogares beneficiarios, Prosperidad Social y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en los artículos 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda Gratuita Fase II, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No. 325 de 2015 suscrito con el Consorcio Alianza - Colpatría.

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 25 JUN 2019



ALEJANDRO QUINTERO ROMERO
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Julio Camargo

Revisó: Rocio Peña

Aprobó: Daniel Contreras

